1. **Anexo: Formatos de resoluciones.**

**Primer ejemplo de sentencia en procedimiento simplificado[[1]](#footnote-1).**

[Ciudad], [día, mes, año]

**VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Ministerio Público requirió en procedimiento simplificado a [nombre del imputado], cédula de identidad Nº \_\_\_, domiciliado en \_\_\_ por los siguientes hechos: [Reproducción de los hechos del requerimiento]-

Se expresa que éstos hechos constituyen el delito de XXX, previsto y sancionado en el artículo \_\_ del Código Penal, el que se encontraría en grado de \_\_\_, atribuyéndole al requerido participación como \_\_\_-, indicándose que lo favorece la atenuante del artículo 11 Nº \_\_ del Código Penal; y lo perjudica la agravante del 12 N° \_\_ del mismo cuerpo legal.

En cuanto a la sanción, el Fiscal actuante solicita, en caso de admisión de responsabilidad, la pena de \_\_\_\_\_, más las accesorias legales, sin costas.

**SEGUNDO:** Que, el imputado o imputada ha sido representado por el o la Defensor Penal Pública \_\_\_\_\_, y siendo informado de sus derechos, se le consultó si admitía responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento, ante lo cual contestó afirmativamente. De este modo, con este reconocimiento, y la concordancia de la imputación fáctica con la conducta descrita en el delito por el cual se le ha requerido, fluye mérito suficiente para dictar sentencia condenatoria a su respecto.

**TERCERO:** Que, la defensa, por su parte, sostuvo [argumentos defensa].

**CUARTO:** Que, los hechos así reconocidos, configuran el delito descrito en el artículo \_\_ del Código Penal, perpetrado en grado de \_\_\_\_ en el territorio jurisdiccional de este tribunal con fecha \_\_\_\_, correspondiéndole al requerido participación en calidad de \_\_\_\_.

**QUINTO:** Que, concurren respecto del imputado o imputada las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad penal [señalar las que procede]. Además, se tendrá presente que se sancionará al requerido al tenor de lo dispuesto en el artículo 395 del Código Procesal Penal, esto es, con la limitante de no ser superior a la solicitada por el persecutor.

**SEXTO:**

[Alternativa 1] Que, reuniéndose respecto del requerido los presupuestos del art. 4° de la Ley 18.216, se le sustituirá la pena privativa de libertad por la **remisión condicional.**

[Alternativa 2] Que, reuniéndose en la especie los presupuestos del artículo 8° de la Ley 18.216, se sustituirá la pena privativa de libertad por la **reclusión parcial nocturna domiciliaria.**

[Alternativa 3] Que, reuniéndose respecto del imputado los requisitos del art. 11 de la Ley 18.216, y concurriendo además su voluntad expresa, se sustituirá la pena privativa de libertad por la **prestación de servicios en beneficio de la comunidad.**

[Alternativa 4] Que, no reuniendo el sentenciado los requisitos de ninguna de las penas sustitutivas contenidas en la Ley 18.216, deberá cumplirla **en forma efectiva.**

**Es por estas consideraciones y teniendo además presente** lo dispuesto en los artículos **1, 3, 7, 11 números 6 y 9, 15 N° 1, 21, 30, 49, 51, 67, 69, 70, 432 y 446 N° 3** del Código Penal; 30, 36, 45, 348, 388 y siguientes del Código Procesal Penal; y, 3 y siguientes (Remisión Condicional) 7 y siguientes (Reclusión Parcial) 10 y siguientes (Prestación de servicios) de la Ley 18.216, **SE DECLARA:**

**I.-** Que, se condena a\_\_\_\_, ya individualizado, a la pena de \_\_\_\_, al pago de una multa de \_\_\_\_\_, y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por su responsabilidaden calidad de \_\_\_ del delito de \_\_\_\_, perpetrado en la comuna de \_\_\_\_ el día \_\_, en grado de desarrollo de \_\_\_\_.

**II.-** Que, se le tiene por cumplida la pena de multa a la que ha sido condenado por el día que permaneció privado de libertad en este procedimiento, del \_\_\_ hasta [fecha].

**III.-**

[Alternativa 1] Que, se sustituye el cumplimiento de la pena impuesta por la **Remisión Condicional**, quedando sujeto al control administrativo del Centro de Reinserción Social respectivo por el lapso de **un año [hasta tres],** debiendo cumplir además, durante dicho período, con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 18.216.

El condenado deberá presentarse a dicho [Centro](https://drive.google.com/file/d/1XW1BTNr18jUouhhttarOb8vdoYVgu_HJ/view) dentro del plazo de cinco días, contados desde que esta sentencia estuviere firme y ejecutoriada, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

En caso de cumplimiento efectivo de la pena inicial le servirá de abono los días que permaneció privado de libertad con motivo de esta causa del \_\_\_\_**.** Además, se abonará a su favor el tiempo de ejecución de la pena sustitutiva de forma proporcional a la duración de ambas.

[Alternativa 2] Que, se impone al sentenciado la pena sustitutiva de **Reclusión Parcial Nocturna Domiciliaria**, por el mismo término de la pena inicial, desde las 22 horas de cada día hasta las 6 horas del día siguiente. [Si procede] El control de la ejecución de esta sanción se efectuará mediante **el sistema de monitoreo telemático**, atendido al informe de factibilidad técnica favorable elaborado por Gendarmería de Chile.

Para tal propósito, el sentenciado deberá presentarse al [Centro de Reinserción Social](https://drive.google.com/file/d/1XW1BTNr18jUouhhttarOb8vdoYVgu_HJ/view) que corresponda dentro del plazo de cinco días, contados desde que esta sentencia estuviere firme y ejecutoriada, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

En caso de cumplimiento efectivo de la pena inicial le servirá de abono los días que permaneció privado de libertad con motivo de esta causa del \_\_\_**.** Además, se abonará a su favor el tiempo de ejecución de la pena sustitutiva de forma proporcional a la duración de ambas.

**[OTRAS POSIBILIDADES DE RECLUSIÓN PARCIAL]:**

* Sin informe de factibilidad:

En el evento que Gendarmería informe desfavorablemente tal factibilidad técnica, el control de la reclusión parcial domiciliaria se efectuará por la Unidad de Carabineros correspondiente a dicho domicilio, fijándose fecha cierta para su inicio, oficiándose para tal efecto.

* Con Informe de factibilidad técnica desfavorable:

Atendido el Informe de factibilidad técnica desfavorable elaborado por Gendarmería de Chile, el control de la ejecución de esta sanción se efectuará por la Unidad de Carabineros correspondiente al domicilio del condenado, fijándose fecha cierta para su inicio, oficiándose para tal efecto.

* Reclusión parcial diurna:

Que, se impone al sentenciado la pena sustitutiva de Reclusión Parcial Diurna Domiciliaria, por el mismo término de la pena inicial, por un lapso de 8 horas diarias y continuas, desde las XX hasta las XX horas de cada día. El control de la ejecución de esta sanción se efectuará mediante el sistema de monitoreo telemático, atendido al informe de factibilidad técnica favorable elaborado por Gendarmería de Chile.

* + Reclusión parcial de fin de semana:

Que, se impone al sentenciado la pena sustitutiva de Reclusión Parcial Domiciliaria de fin de semana, por el mismo término de la pena inicial, desde las 22 horas del día viernes y las 6 horas del día lunes siguiente. El control de la ejecución de esta sanción se efectuará mediante el sistema de monitoreo telemático, atendido al informe de factibilidad técnica favorable elaborado por Gendarmería de Chile.

[Alternativa 3] Que, se sustituye el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de \_\_ horas de **Prestación de servicios en beneficio de la comunidad**, debiendo presentarse al Centro de Reinserción Social respectivo dentro del plazo de cinco días, contados desde que esta sentencia estuviere firme y ejecutoriada, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

La pena sustitutiva no podrá extenderse por más de 8 horas diarias de prestación de servicios y deberá ser compatible con la actividad laboral o estudiantil que el condenado acreditare desarrollar.

El delegado de Gendarmería de Chile encargado de gestionar el cumplimiento de la pena sustitutiva informará al tribunal, dentro del plazo de 30 días contados desde que esta sentencia quede firme y ejecutoriada, el lugar donde aquélla se llevará a cabo, el tipo de servicio que prestará el sentenciado y el calendario de su ejecución.

En caso de cumplimiento efectivo de la pena inicial le servirá de abono los días que permaneció privado de libertad con motivo de esta causa del \_\_\_\_**.** Además, se abonará al tiempo de reclusión un día por cada 8 horas efectivamente trabajadas en el cumplimiento de la prestación de servicios que hubiere sido revocada.

[Alternativa 4] Que el sentenciado deberá cumplir la pena privativa de libertad en forma efectiva, para lo cual le servirá de abono los \_\_ días que permaneció privado de libertad en esta causa, del día \_\_ al \_\_**.**

**IV.-** Atendido que el requerido ha admitido su responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento se le libera del pago de las costas.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese, agréguese y archívese en su oportunidad.

RUC Nº \_\_\_ RIT Nº \_\_\_

**OTRAS MENCIONES POSIBLES:**

1. **MULTA COMÚN:**

* La multa impuesta deberá pagarse en pesos, en el equivalente que tenga la referida unidad monetaria en el momento de su pago efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería General de la República. El pago deberá efectuarse dentro de 5° día de ejecutoriado este fallo.
* Se concede al sentenciado las facilidades contempladas en el artículo 70 del Código Penal, debiendo pagar la multa en tres parcialidades iguales, mensuales y sucesivas. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de 5° día de ejecutoriado este fallo.
* Si el sentenciado no tuviere bienes suficientes para satisfacer la multa impuesta, se le podrá imponer, previo acuerdo del condenado, por vía de sustitución, la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad. En caso contrario, se le impondrá, por vía de sustitución y apremio de la multa, la pena de reclusión, regulándose un día por cada tercio de unidad tributaria mensual, sin que ella, pueda exceder de \_\_ días.

1. **MULTA DROGAS:**

* La multa impuesta deberá pagarse en pesos, en el equivalente que tenga la referida unidad monetaria en el momento de su pago efectivo, mediante depósito efectuado al fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. El pago deberá efectuarse dentro de 5° día de ejecutoriado este fallo.

1. **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR:**

* Que, se decreta la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados del sentenciado, por el lapso de \_\_ años, contados desde que aquel documento sea entregado o remitido a este tribunal.
* Se abonará a esta suspensión el tiempo que aquella licencia de conducir estuvo retenida en dependencias del Ministerio Público del \_\_\_\_\_.
* Se abonará a esta suspensión el tiempo que aquella licencia de conducir se mantuvo retenida en este tribunal bajo la medida cautelar de suspensión provisoria, desde el \_\_\_.
* Para efectos del debido control de la suspensión de la licencia de conducir, el condenado deberá hacer entrega de ésta en las oficinas de este tribunal a más tardar dentro de quinto día desde que quede ejecutoriado el presente fallo.

1. **COMISO:**

* Que (de conformidad al artículo 31 del Código Penal), se decreta el comiso del arma cortante (o punzante) incautada con motivo de este procedimiento.
* Que, (de conformidad al artículo 15 de la Ley 17.798) se decreta el comiso del arma de fuego (y municiones) incautadas con motivo de este procedimiento, debiendo ser remitidas a Arsenales de Guerra o al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile, según corresponda.

1. **MEDIDAS ACCESORIAS ESPECIALES VIF:**

* Se impone al condenado las penas accesorias especiales contempladas en el **artículo** **9° letras a) y b)** de la Ley 20.066, esto es, **la obligación de abandonar el hogar que comparte con la víctima** y, **la prohibición de acercarse a ella o a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente**, por el término de \_\_ **año**. Ofíciese a las Unidades Policiales de Carabineros respectivas a objeto que fiscalicen adecuadamente el cumplimiento de estas medidas.
* … la medida contemplada en el **art. 9° letra c)** de la Ley 20.066, esto es, la **prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso, de armas de fuego**, por el término de \_\_ **año**. Ofíciese a la Autoridad fiscalizadora correspondiente para que vele por el cumplimiento de esta medida.
* … la medida contemplada en el **art. 9° letra d)** de la Ley 20.066, esto es, **la asistencia obligatoria a un programa terapéutico o de orientación familiar**, por el término de \_\_ **año**, debiendo la institución respectiva dar cuenta a este tribunal del tratamiento que debe seguir el sentenciado, de su inicio y su término. Ofíciese.
* … la medida contemplada en el **art. 9° letra e)** de la Ley 20.066, esto es, la obligación del sentenciado de presentarse una vez al mes, los primeros cinco días de cada mes ante **la unidad policial (que determine el juez o jueza).** Ofíciese a aquella unidad policial a fin que cautele adecuadamente el cumplimiento de esta medida, debiendo informar a este tribunal en caso de incumplimiento.

1. **SUSPENSIÓN DE PENAL ARTÍCULO 398 CÓDIGO PROCESAL PENAL:**

* Que, **concurriendo antecedentes favorables para el sentenciado**, como son, **su irreprochable conducta anterior y la baja gravedad de los hechos,** se decreta la suspensión de la pena y sus efectos por el plazo de seis meses, contados desde la ejecutoria de la presente resolución.
* Transcurrido dicho plazo, sin que el imputado hubiere sido objeto de un nuevo requerimiento o de una formalización de la investigación, se dejará sin efecto la sentencia, **y en su reemplazo se decretará el sobreseimiento definitivo de la causa.**

1. **OFICIO AL REGISTRO CIVIL (artículo 38 Ley N°18216):**

* Tratándose de un sentenciado que cumple los presupuestos del artículo 38 de la Ley 18.216, ofíciese, en su oportunidad, al Registro Civil a objeto que se omita en su certificado de antecedentes, la anotación a que diere origen la presente sentencia, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

1. **EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS SIN RESIDENCIA LEGAL:**

* Que, reuniéndose los requisitos del artículo 34 de la Ley 18.216, y habiendo sido oído el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se sustituirá la pena inicial por la expulsión del condenado del territorio nacional; no pudiendo el sentenciado regresar a Chile en un plazo de \_\_ años, contados desde la fecha de esta sentencia.
* En el evento de incumplimiento, se le revocará la pena de expulsión y deberá cumplir el saldo de la pena privativa de libertad originalmente impuesta, sirviéndole de abono los días que permaneció privado de libertad en esta causa, del \_\_\_\_.
* Ofíciese a la Policía de Investigaciones de Chile, para efectos que lleve a cabo la implementación de esta pena sustitutiva. En tanto, dese orden de internación del condenado hasta la ejecución de la misma debiendo informar de esta medida al Servicio Nacional de Migraciones.

**ANEXOS**

* 1. **Citas legales:**
* **Microtráfico:** 1, 4, 18, 45 y 46 de la Ley 20.000
* **Tráfico:** 1, 3, 18, 45 y 46 de la Ley 20.000
* **Porte, tenencia o posesión de Arma de fuego convencional:** 1, 2 letra b), 6, 9 inciso 1°, 15, 17 B, 18 y 23 de la Ley 17.798.
* **Porte, tenencia o posesión de Arma transformada o hechiza:** 1, 3, 13, 15, 17 B, 18 y 23 de la Ley 17.798.
* **Tenencia o posesión de Municiones:** 1, 2 letra c), 9 inciso 2°, 15, 17 B, 18 y 23 de la Ley 17.798.
* **Lesiones VIF:** 1,2,5, 9, 10, 16 y 18 de Ley 20.066

* 1. **Cálculo de prestación de servicios:**

40 X P.P.L. = Horas de prestación de servicios

30

**P.P.L.:** Números de días de la pena privativa de libertad impuesta.

* 1. **Cálculo de abono artículo 348 Código Procesal Penal:**

**(Causa Rol 22.539-2014 Excma. Corte Suprema)**

Días de arresto domiciliario parcial X 8 (HORAS)

Resultado se divide por 12

1. Agradecemos al magistrado Iohan León Espinoza del juzgado de garantía de Concepción que nos proporcionó el formato de sentencia. [↑](#footnote-ref-1)